

Bogotá D.C.,

Señor(a)

LUZ MARINA TORRES GUZMAN

C.C. 63.472.057

Sin Dirección Conocida

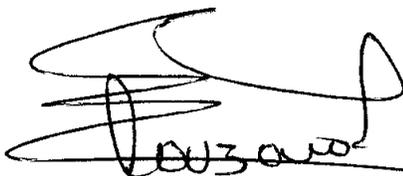
Asunto: Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa **NUR 111-2014.**

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en **Auto N° 000083 del 27 de abril de 2017** “Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos de conclusión dentro de la Investigación Administrativa **NUR 111-2014** iniciada en contra del señor LUZ MARINA TORRES GUZMAN, Identificada con **C.C. N° 63.472.057**”.

Me permito comunicarle a la señora **LUZ MARINA TORRES GUZMAN**, Identificada con **C.C. N° 63.472.057** que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

AUTO NÚMERO 000083 DE 27 ABR 2017

“Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa NUR: 111-2014, iniciada en contra de la señora Luz Marina Torres Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No.63.472.057.”

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la ley 13 de 1990, decreto reglamentario 1071 de 2015, la ley 1437 de 2011, el decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, los investigados podrán presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho a la defensa, quedará el expediente a disposición de los investigados por el termino de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado a la investigada para que presente sus alegatos de conclusión o argumentos finales, por el término de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Líbrense las respectivas comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 27 ABR 2017

OTTO POLANCO RENGIFO.
Director General.